

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

**Restitución de Inmueble Arrendado de BANCO DE
OCCIDENTE S.A. contra JOSÉ CAMILO TORRES – MIREYA ÁVILA
MARTÍNEZ.**

Radicado: 11001310300920210033600

Ingresó: 26/05/2023.

Encontrándose al despacho el presente proceso, se observa lo siguiente:

1. Mediante sentencia calendada el 11 de mayo de 2022 se declaró terminado el contrato de arrendamiento financiero – leasing, suscrito el 21 de diciembre de 2017, entre BANCO DE OCCIDENTE SA, en calidad de leasing, y JOSE CAMILO TORRES SALAZAR y MIREYA AVILA MARTINEZ, como locatarios.

2. Como consecuencia de la terminación de tal contrato se ordenó a los demandados JOSE CAMILO TORRES SALAZAR y MIREYA AVILA MARTINEZ, como LOCATARIOS- arrendatarios, proceda a restituir a favor del propietario BANCO DE OCCIDENTE S.A., el bien mueble Vehículo, en este caso el automotor de placas TTO-836.

3. Mediante memorial allegado el 10 de abril de 2023, el apoderado judicial del Banco propietario, manifestó que los locatarios JOSE CAMILO TORRES SALAZAR y MIREYA AVILA MARTINEZ, no hicieron la restitución del bien – vehículo, como fue ordenado en sentencia; conforme a lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

Como quiera que no se ha capturado el vehículo automotor objeto de la lid, es del caso, **ORDENAR** la **APREHENSIÓN** material. Por secretaría, ofíciase a la POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES (SIJIN) para que proceda a la captura del vehículo de placas TTO-836 colocándolo a disposición del Despacho, bajo la advertencia de que si el citado rodante es inmovilizado fuera de la ciudad de Bogotá D.C., deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte de ese municipio o en el más cercano, el cual quedará bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente (en caso de existir), a quien se le comunicará que el vehículo queda bajo su custodia.

Una vez se allegue la respuesta de la autoridad competente se decidirá lo pertinente a su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c4fd8daaaae75d78e1bee5a5ee7d8b78844dbdaa443a49a3e3d85d2aad9317**

Documento generado en 30/06/2023 06:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>